



Universidad
Central

Convivencia universitaria:

Guía de normativa
interna institucional
en la UCENTRAL



Resumen de normativas internas vigentes

En virtud de las potestades que la ley le otorga a la Universidad, ésta se regula a través de diversos reglamentos, entre los que destacamos 3 reglamentos internos para resguardar la adecuada convivencia al interior de la comunidad universitaria, la integridad de sus miembros y el normal desarrollo de las actividades académicas.



I Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil:

A) A quiénes se aplica:

A estudiantes regulares de la Universidad y excepcionalmente a egresados que se encuentran en proceso de titulación y aquellas/os estudiantes que estén con suspensión de estudios.

B) Qué regula:

Derechos y deberes disciplinarios de las/los estudiantes, poniendo énfasis en el deber de respetar a los integrantes de la comunidad universitaria, en cualquier vía que se interactúe. Resguarda el debido proceso, establece quienes oficiarán como tribunal, y la posibilidad de recurrir a un tribunal disciplinario superior.

Tratándose de hechos que den lugar al Reglamento de Actuación ante todo tipo de Violencia de Género y Discriminación, este último cuerpo normativo prevalecerá.

C) Ante quién se denuncia:

Dependiendo del tipo de falta, se denuncia al Director/a de Carrera o Programa, o al Secretario General de la Universidad, cargo que actualmente sirve el Sr. Neftalí Carabantes Hernández. No se aceptarán denuncias anónimas.

D) Plazo para denunciar:

En el caso de las faltas menos graves el plazo es de 30 días para denunciar; mientras que en el caso de las faltas graves y gravísimas el plazo es de 60 días.



E) Quién puede denunciar:

En el caso de las faltas menos graves toda/o aquel que tome conocimiento de un hecho; mientras que en el caso de las faltas graves y gravísimas existen personas obligadas, como es el caso de autoridades de la Universidad, o personas que pueden denunciar como el directamente ofendido o su apoderado.

F) Qué hechos pueden dar lugar a un procedimiento disciplinario:

Tratándose de las faltas graves y gravísimas, existe un listado de hechos que pueden dar lugar a un procedimiento disciplinario. Se consideran, entre otros, faltas gravísimas: los actos de violencia física o verbal contra cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria que causen lesiones, menoscabo o daño a su dignidad, ya sea directamente o a través de redes sociales u otros medios físicos o electrónicos de comunicación; copiar, plagiar o permitir que otros copien; suplantar a compañeros en actividades de evaluación. Se consideran faltas graves, entre otros, presentar documentos falsificados o realizar conductas fraudulentas en pruebas. En el caso de las faltas menos graves se consideran hechos constitutivos de faltas todo aquello que no esté expresamente regulado como falta grave o gravísima.

G) Sanciones:

Existen sanciones que se aplican de acuerdo al nivel de gravedad de la conducta, que pueden ir desde la amonestación a la expulsión del estudiante y otras accesorias como la pérdida de becas internas.



II Reglamento de Actuación ante todo tipo de Violencia de Género y Discriminación:

H) A quiénes se aplica:

Estudiantes de pre y postgrado; personal docente, administrativo y de investigación; personas que realicen una función relacionada con el quehacer de la universidad (ayudantes, becarios/as, conferencistas y visitantes, asistentes y personal de apoyo, estudiantes en práctica profesional), y prestadores de servicios permanentes en dependencias de la Universidad.

I) Qué regula:

Una adecuada y sana convivencia entre sus miembros, garantizando un ambiente libre de violencia de género y discriminación.

Esto se realiza a través de la investigación de los hechos de los cuales se tome conocimiento, adoptando medidas de protección y/o reparación, así como las respectivas responsabilidades disciplinarias y/o académicas. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento y sanciones establecidas para funcionarios del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

J) Ante quién se denuncia:

Se denuncia a la Unidad de Género en el formulario disponible en

www.ucentral.cl/agenda_genero/denuncias.html

Asimismo, se puede solicitar orientación al correo generoydiversidad@ucentral.cl



K) Plazo para denunciar:

El plazo de prescripción es de 3 años.

L) Quién puede denunciar:

Cualquier miembro de la comunidad universitaria.

M) Qué hechos pueden dar lugar a un procedimiento disciplinario:

Existe una categorización de conductas que sanciona el Reglamento, como violencia de género (física, psicológica, sexual), discriminación sin justificación razonable y conductas de represalia.

N) Sanciones:

Se debe distinguir entre sanciones a los/as estudiantes (desde amonestación por escrito a la suspensión de estudios) y funcionarios/as (aquellas establecidas en el Código del Trabajo).



III Código de Ética y su Reglamento:

A) A quiénes se aplica:

A toda la comunidad universitaria.

B) Qué regula:

El respeto de los principios éticos, valores y conductas esperadas por parte de toda la comunidad universitaria. No tiene un catálogo específico de faltas.

C) Ante quién se denuncia:

Las denuncias se interponen ante el Secretario del Comité de Ética, cargo que actualmente ostenta el Contralor de la Universidad, Sr. Gabriel Peralta Martínez, cuyo correo es gabriel.peralta@ucentral.cl

D) Plazo para denunciar:

No hay límite de tiempo para denunciar.

E) Quién puede denunciar:

Cualquier miembro de la comunidad universitaria. En el caso que la conducta ocurra entre estudiantes prevalecerá el Reglamento de Convivencia o el Reglamento de Actuación ante todo tipo de Violencia de Género y Discriminación.



F) Qué hechos pueden dar lugar a un procedimiento ético:

El comportamiento entre personas, sobre el uso de bienes, sobre honestidad académica, comerciales, etc.

G) Sanciones:

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en este Código originará la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para el caso de los funcionarios y las demás que contemplen los contratos en el caso de los prestadores, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

H) Quién resuelve:

En primera instancia el Comité de Ética y en segunda instancia el Sr. Rector.





Documentos de Referencia

1. Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil, Universidad Central de Chile – Resolución N° 1156 de fecha 31 de enero de 2020.
 2. Reglamento de Actuación ante todo tipo de Violencia de Género y Discriminación, Universidad Central de Chile – Resolución N° 5235 de fecha 14 de septiembre de 2022.
 3. Reglamento del Código de Ética, Universidad Central de Chile – Resolución N° 4716, de fecha 29 de mayo de 2023.
- 